CONTRATO N º 194

DE "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS" ENTRE LA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL Y M & M EVENTOS *de Marta Gloria Martínez de Mussi*

En Ciudad del Este, Capital del X Departamento de Alto Paraná a los ...12... Días del mes de Diciembre entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, domiciliada Av. Bernardino Caballero 701 e/ Cerro León, representada para este acto por El **Abg. Derlis Rodríguez, C.I.Nº 943.336**, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la **Sra. Marta Gloria Martínez de Mussi**, con Cédula de Identidad N° 369.569, propietaria de la empresa **M & M EVENTOS**, domiciliada en Itaipu Este y Los Lapachos, Area 1, de Ciudad del Este, Republica del Paraguay, denominada en adelante **LA CONTRATADA,** convienen en celebrar el presente contrato abierto de prestación del "**Servicio de ORGANIZACIÓN DE EVENTOS"** y que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.-

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen el CONTRATANTE **y LA CONTRATADA, en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones** CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 20 PAC Nº 246247 "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS", **adjudicada por Resolución del Consejo de Administración de la VI Circunscripción de Alto Paraná Nº 131 de fecha de 05 de Diciembre de 2012 y que serán proveídos por LA CONTRATADA, de acuerdo a los documentos del presente contrato.**----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato abierto son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación Nº 131 de fecha 05 de Diciembre de 2012.-
b) Las Bases y Condiciones del presente llamado.-
c) El presente texto del Contrato abierto.-
d) La oferta y demás documentos enviados por **LA CONTRATADA**.-
e) Las Especificaciones Técnicas presentadas por **LA CONTRATADA**.-
f) Planilla de montos mínimos y máximos con el detalle de los servicios.-

Los documentos mencionados forman parte del contrato abierto, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la contratación, y estas se obligan a respetarlos.----------

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato abierto, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en la otra, tendrán preferente aplicación a las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-

El crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato abierto está previsto en el objeto de gasto específico 280, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.
Presidente
Consejo de Administración

1313/2012, de fecha 13 de Noviembre de 2012, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de 50.000.000 guaraníes (Gs cincuenta millones) .----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

El presente Contrato abierto es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 20 "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS"**, convocada por el **CONTRATANTE**, según Resolución Nº108 de fecha 01 de Noviembre de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 131 del 05 de Diciembre de 2012.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.-

5.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra LA CONTRATADA en la ejecución del contrato abierto. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades De LA CONTRATADA, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato abierto, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.----------

5.2 Para los fines de este Contrato abierto, se conviene en establecer que el monto mínimo es de **Gs. 25.000.000 (GUARANÍES veinticinco millones)** y el monto máximo del contrato abierto es de **Gs. 50.000.000 (GUARANÍES cincuenta millones),** I.V.A. incluido determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta de LA CONTRATADA, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción**	**Marca**	**Proced encia**	**Presen tación**	**Unidad de medida**	**Cant.**	**Prec. U. c/ IVA**	**Prec. T. c/ IVA**
1	90151802-032	Servicio Alquiler de Local	NA	NA	Evento	Unidad	**1**	2.000.000	2.000.000
2	90151802-061	Servicio de Alquileres por persona	NA	NA	Evento	Unidad	**1**	25.000	25.000
3	90151802-029	Servicio de Actuación Orquesta	NA	NA	Evento	Unidad	**1**	4.000.000	4.000.000
4	90151802-001	Servicio de Dj	NA	NA	Evento	Unidad	**1**	2.000.000	2.000.000
5	90101603-999	Menú 1	NA	NA	Evento	Unidad	**1**	55.000	55.000
6	90101603-011	Postre	NA	NA	Evento	Unidad	**1**	5.000	5.000
7	90101603-006	Gaseosa de 500 ml	Coca Cola	PY	botella	Unidad	**1**	5.000	5.000
8	90101603-006	Gaseosa de 1 litro	Coca Cola	Py	botella	Unidad	**1**	7.000	7.000
9	90101603-025	Agua Mineral sin gas de 500 ml	Dasani	PY	botella	Unidad	**1**	3.000	3.000
10	90101603-006	Agua tónica de 500 ml	Coca Cola	PY	botella	Unidad	**1**	5.000	5.000

5.3 La contratada, presentará la Solicitud de Pago dirigida a la Administradora de la VI Circunscripción JUDICIAL DEL ALTO PARANA, Ciudad del Este, donde se deben indicar:

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.
Presidente
Consejo de Administración

- Nº de factura al cual corresponde. (Las facturas deberán estar debidamente llenadas con los datos del CONTRATANTE).----------

5.4 El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la presentación de la "Factura Crédito", la solicitud de pago correspondiente; previa certificación de conformidad del servicio prestado, conforme a los procedimientos y normativas legales vigentes, dichos recursos serán transferidos a la CTA. CTE. O CAJA DE AHORRO de la CONTRATADA.----------

5.5El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, vía Sección Tesorería y de acuerdo al Plan de Caja transferidos por el Ministerio de Hacienda, en la cuenta habilitada por LA CONTRATADA, en una CTA. CTE. O CAJA DE AHORRO, en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.----------

5.6 LA CONTRATADA contará con un plazo no superior a 48 hs, posterior a la notificación del crédito bancario, para la presentación del recibo de dinero correspondiente, en la Sección Tesorería de la VI Circunscripción Judicial. Alto Paraná de Ciudad del Este----------

5.7 El precio de los servicios facturados se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato abierto, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de provisión de servicios aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.---

El precio del contrato abierto será reajustable, conforme a la siguiente fórmula:

$$\mathbf{VI} = \frac{\mathbf{Po \times IIBCP}}{\mathbf{15\%}}$$

Donde:
VI = Precio reajustado de la oferta.
Po = Precio Original de la Oferta.
IIBCP= Índice de Inflación del BCP
15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

5.8 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 100 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.----

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.-

El plazo de vigencia de este Contrato abierto será desde la fecha de suscripción hasta el 31 de Diciembre del año 2012.----------

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.
Presidente
Consejo de Administración

7. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

7.1 Para la prestación de Servicio de organización de Eventos, la Corte Suprema de Justicia - VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL de ALTO PARANÁ emitirá una Orden de Servicio en la que se detallarán las cantidades requeridas de los servicios , lugar del evento y la fecha para el cual se encuentra prevista, la cual estará firmada por la Administradora y el Encargado de Contrataciones.----------

7.2 LA CONTRATADA, prestará el servicio previa presentación de la Orden de Servicio y emitirá una Factura Crédito conforme a dicha Orden de Servicio.----------

8. FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

8.1 El **CONTRATANTE** designará a la persona que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte De LA CONTRATADA de las obligaciones emergentes de esta contratación.----------

8.2 El Fiscal del Contrato abierto nombrado por Resolución Nº 131 de fecha 05 de Diciembre de 2012, es Lic. Viviana Cardozo Soto.----------

9. ALCANCE DE LOS SERVICIOS.-

El servicio de organización de eventos requerido debe estar de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. De acuerdo a dichos documentos, los servicios comprenden los licitados que deberán ser suministrados y proveídos en las condiciones fijadas por el presente Contrato abierto y demás documentos del mismo.----------

10. GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO.-

La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a partir de la suscripción del mismo----------

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato abierto por causa imputable al Proveedor, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el contrato, en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.----------

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la ley y al contrato.----------

La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Proveedor a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del Proveedor una vez vencido el plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el Proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

No se otorgarán anticipos.----------

La vigencia de la Póliza o garantía de fiel cumplimiento será de (2) meses.----------

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.
Presidente
Consejo de Administración

11. GARANTÍAS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS.-

11.1 La CONTRATADA deberá proveer alimentos teniendo en cuenta las Normas de Higiene y Calidad, asumiendo la responsabilidad con el consumidor final de los alimentos.----------

11.2 La CONTRATADA se obliga a responder en caso de haber proveído alimentos vencidos o mal elaborados, tanto al consumidor final como al **CONTRATANTE**.----------

11.3 La CONTRATADA deberá contar con el personal adecuado para brindar el servicio de provisión de alimentos en caso de almuerzos, brindis, etc. en el horario y lugar establecidos por el **CONTRATANTE**, presentando los mismos con excelencia e higiene.--

12. MULTA POR ATRASOS.-

Si LA CONTRATADA no diere cumplimiento a la prestación de los servicios requeridos en el plazo solicitado y sus eventuales prórrogas autorizadas por el Consejo de Administración por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5(cero punto cinco por ciento) por el atraso sobre el monto del servicio en demora, hasta un máximo de 5% del monto del contrato.--

13. CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR.-

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de Fuerza mayor.----------
Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que por ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:
Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.-

a) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.-
b) Catástrofes naturales.-
c) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del contrato.-

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, en un plazo de 15 (quince) días corridos, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello, debiendo en tal caso anexar a esta comunicación la documentación correspondiente.----------

14. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Las controversias que susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley20251/03 de "Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario podrán ser resueltos por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el título Octavo a la citada Ley, y en la Ley 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".----------

15. RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Corte Suprema de Justicia - VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANÁ, a la rescisión del contrato.----------

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.
Presidente
Consejo de Administración

a) Si la, CONTRATADA, fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------

b) Si se demostrará la colusión o fraude de la CONTRATADA con las entidades que colaboran en la ejecución de los programas del trabajo de la VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANÁ o con personal perteneciente a la misma.----------

c) Si LA CONTRATADA rescindiera en la trasgresión de sus obligaciones contractuales a pesar de la notificación al respecto por parte de la VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANÁ.-

d) Si LA CONTRATADA se atrasara en la prestación del servicio previsto, siempre y cuando dicho atraso no sea causado por fuerza mayor.----------

e) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con la naturaleza.----------

16. NOTIFICACIONES.-

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente contrato.----------

17. OBLIGACIONES.-

Las partes se obligan a cumplir con todos los términos del presente contrato y las disposiciones conexas emergentes de conformidad a las disposiciones legales y administrativas vigentes.----------

18. ENMIENDA.-

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes.----------

19. JURISDICCIÓN.-

En caso de discrepancia entre las partes, de no existir acuerdo las partes contratantes someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación de este contrato a los Tribunales de la República estableciéndose competente el de la VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANÁ.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo.-

C.I. Nº 369.569	C.I. Nº 943.336
Marta Gloria Martínez de Mussi	**Abg. Derlis Rodríguez E.**
CONTRATADA	PRESIDENTE